

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 331

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

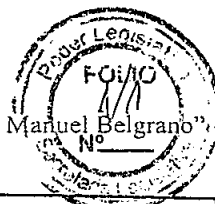
Extracto:

PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 217/20
PARA SU RATIFICACIÓN

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
18 SEP 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 331	Hs. 15:00
FIRMA:	

30 ABR 2020

USHUAIA,

VISTO la Resolución de Cámara Nº 189/08; Y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada Resolución se modificó el inciso e) del artículo 5º de la Resolución de Cámara Nº 189/08, incorporado por Resolución de Presidencia Nº 238/17, ratificada por Resolución de Cámara Nº 119/17.

Que corresponde adecuar el Inciso e) del Artículo 5º, inciso e) de la Resolución de Cámara 189/08 a la integración de los bloques políticos para el período legislativo 2019/2023.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Inciso e) del Artículo 5º de la Resolución de Cámara Nº 189/08, incorporado por Resolución de Presidencia Nº 238/17, la cual fue ratificada por Resolución de Cámara 119/17, a fin de adecuarlo a la integración de los bloques políticos para el período 2019/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "e) La cantidad de adscriptos que podrán percibir la asignación mencionada en el inciso d), será de acuerdo al siguiente detalle: Presidencia: dos (2), Bloque FORJA: ocho (8), Bloque F.P.V.: ocho (8), Bloque Partido Verde: seis (6), Bloque UCR: cuatro (4) y Bloque MPF: cuatro (4)"; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La presente tendrá vigencia a partir del día 1º de Mayo de 2020.

ARTÍCULO 3º.- La presente se dicta "ad-referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 02.17/20

ES COPIA DEL ORIGINAL

Patricia E. FULCO
a/c Secretaría General
de Presidencia
Poder Legislativo

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
del Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas